



Consideraciones de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares (ACORE) al Proyecto de Acto Legislativo No 045 de 2023 “por medio del cual se profesionaliza la Fuerza Pública de Colombia, se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el Artículo 216 de la Constitución Política” y a la Exposición de Motivos.

Señores Congresistas de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes:

HR Oscar Hernán Sánchez León, Presidente de la Comisión Primera.
HR Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Vicepresidente de la Comisión Primera.
HR José Jaime Uscátegui Pastrana, Coordinador de Ponente.
HR Gersel Luis Pérez Altamiranda, Ponente.
HR Astrid Sánchez Montes De Oca, Ponente.
HR Andrés Felipe Jiménez Vargas, Ponente

La Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares (ACORE) se permite respetuosamente presentar ante ustedes las consideraciones con relación al Proyecto de Acto Legislativo No 045 de 2023 *“Por medio del cual se profesionaliza la Fuerza Pública de Colombia, se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el Artículo 216 de la Constitución Política”* y a la correspondiente Exposición de Motivos, así:

1. ACORE comparte la iniciativa de eliminación gradual de la obligatoriedad del servicio militar, el mantenimiento de un servicio militar voluntario, y el reemplazo de la mayoría de los actuales Soldados Regulares por Soldados Profesionales de carrera, con la formación requerida para el ejercicio de tan delicada misión.
2. ACORE comparte la creación de un servicio social voluntario, de naturaleza civil, en diferentes campos de acción, alternativo al servicio militar voluntario.
3. ACORE comparte la creación de estímulos diferenciales para el servicio militar voluntario, que reconozcan la completa disponibilidad permanente y el riesgo que asumen los conscriptos voluntarios.
4. ACORE considera que las figuras de Soldados Profesionales en carrera de largo plazo y Soldados Regulares en servicio militar voluntario de corto plazo no son mutuamente excluyentes.
5. ACORE considera que las normas subalternas que eventualmente reglamenten el mandato del presente Acto Legislativo deberían facilitar la consolidación del ciclo propedéutico en la carrera militar.

6. ACORE considera que la reforma que introduce el Acto Legislativo debería llevar al reconocimiento de más justas, mejores condiciones salariales y prestacionales para los Soldados Profesionales.
7. A ACORE le preocupa que los Soldados Regulares que desaparezcan con la eliminación de la obligatoriedad del servicio militar no sean reemplazados por Soldados Profesionales, y que como consecuencia se reduzcan aún más el pie de fuerza requerido y las capacidades de combate de las Fuerzas Militares; a la fecha se estima un déficit de 40.000 hombres debido a las bajas cuotas de reclutamiento de los últimos años. La seguridad, como bien público fundamental, debe ser garantizada por el Estado; el deterioro de esta afecta gravemente todos los derechos de la ciudadanía; por esto la premisa de que la seguridad depende de la paz y la paz de la seguridad debe recibir carácter prioritario frente a las amenazas criminales, principalmente en los territorios.
Al respecto la exposición de motivos del proyecto reconoce que **“estas propuestas requieren una modificación total a la Ley de Reclutamiento, Ley 1861 de 2017 y ajustes normativos a los decretos subsidiarios, así como la inyección de presupuesto adicional para tales fines que podría ser otorgado de manera gradual”**.
8. ACORE condena los que considera prejuicios ideológicos o criterios sesgados contenidos en apartes de la exposición de motivos del proyecto de acto legislativo. Por ejemplo:
 - a. El texto denomina al servicio civil alternativo como “Servicio Social para la Paz” y resalta lo relativo a la paz, confrontándolo con el nombre escueto de “Servicio Militar Voluntario” ... como si el servicio militar no fuese también de carácter social o surgido de necesidades de nuestra sociedad; como si los militares no fuesen parte de la sociedad; como si las Fuerzas Militares no hubiesen sido protagonistas principales del logro de la paz que pueda disfrutar la patria por vía de la contención de muchas agresiones armadas contra nuestro orden constitucional a lo largo de la historia; como si la institución militar no aportara también a la paz de acuerdo con su rol misional dentro de la estructura del Estado e incluso más allá de este, a través de sus operaciones de acción integral, con las autoridades civiles y poblaciones, su trabajo conjunto con la Policía Nacional, o de la participación de miles de jóvenes con los ingenieros militares en el desarrollo de la infraestructura del país, o a través del apoyo a la gestión del riesgo y atención de desastres naturales, o en casos de más extrema gravedad, como el reciente soporte de las Fuerzas Armadas y de sus conscriptos en servicio militar en la atención de la pandemia y el despliegue de vacunas contra el covid en el territorio nacional, para citar solo algunas; como si las Fuerzas Militares no efectuaran también muy importantes y numerosos aportes a la defensa del medio ambiente.
Este proyecto, que busca reformar la carta magna, debe por tanto suponerse norma de carácter nacional y reforma de Estado, no de partido, ni de gobierno, ni de visión ideológica, ni de mirada única; debería consecuentemente estar impregnada de espíritu de unidad y consenso, no de división y exacerbación de diferencias y generación de odios.
 - b. El texto recoge varias referencias a la **“profesionalización progresiva de la Fuerza Pública”**, como si la Fuerza Pública no fuera profesional o como si las carreras

reconocidas por el Ministerio de Educación (autoridad en la materia) a los miembros de la Fuerza Pública y a sus centros de formación no fuesen también carreras profesionales, o como si las carreras militar y policial no tuviesen reconocimiento de profesiones. Esta referencia en la exposición de motivos generaliza otorgando a todos los miembros de la Fuerza Pública la condición de temporalidad no profesional ni de carrera de los Soldados Regulares que prestan el servicio militar obligatorio.

- c. La exposición de motivos afirma que “el servicio militar no se abolió tras la firma del Acuerdo (con las FARC) sino que se mantuvo, **reproduciendo las desigualdades que le son intrínsecas**”. El servicio militar no es en si mismo intrínsecamente desigual, y no debería serlo; las inequidades en el servicio militar han sido introducidas por el Legislador y por el Ejecutivo. Ninguna herramienta de cualquier naturaleza es “intrínsecamente desigual”; estas son intrínsecamente neutras, y sus productos dependen del uso que se les dé. Precisamente unos de los principales problemas para implementar ese acuerdo y controlar debidamente los territorios que despejó el grupo armado desmovilizado parcialmente tiene que ver con la limitación del pie de fuerza, consecuencia de las reducciones de incorporación tanto de soldados regulares en servicio militar como de soldados profesionales.
- d. En la exposición se hace referencia a “**las barreras que enfrentan los jóvenes a la hora de objetar conciencia frente a la prestación del servicio militar obligatorio**”, afirmación inexacta. Las Fuerzas Militares han sido respetuosas de la objeción de conciencia, y el establecimiento de esta figura jurídica es una de las múltiples razones que explican las dificultades crecientes del reclutamiento.
- e. En el texto se afirma que “**el reclutamiento en un factor de fomento de la inequidad social**”, tema como mínimo discutible, susceptible de doble mirada contemplando la contraria: muchísimas familias y jóvenes se han visto beneficiados a lo largo de la historia por las competencias y formación recibidas durante el servicio militar, y mejorado su condición previa como consecuencia de este y de estas; mucho más quienes tras conocer la institución armada han decidido seguir la carrera militar. No por nada consideró nada menos que Napoleón Bonaparte a las Fuerzas Armadas como uno de los principales agentes de movilidad social, aserción que pueden corroborar la inmensa mayoría de quienes han prestado juramento a nuestra bandera.
- f. En la exposición se sostiene que “**aunque las comunidades étnicas se encuentran exentas de prestar el servicio militar, la realidad es que se han visto obligadas a hacerlo**”, expresión que incluso contradice algunos de los estigmas vertidos en el texto. No hay forma legal mediante la cual las Fuerzas Militares puedan obligar la conscripción de un miembro de una minoría étnica; todos los representantes de las minorías que se encuentran adelantando la carrera o prestando el servicio militar los están haciendo por voluntad propia y decisión autónoma. Vistos los prejuicios que recoge la exposición de motivos, sobre este punto cabría preguntar: ¿si la ley les exime de la obligación de prestar el servicio militar, y si el reclutamiento supuestamente les incrementa sus inequidades y desventajas...porque razones entonces hay significativo número de representantes de comunidades étnicas prestando el servicio militar y siguiendo la carrera militar?
- g. En sentidos similares, la exposición de motivos contiene prejuicios y estigmatizaciones como las siguientes: “**es innegable la pérdida social que supone el reclutamiento militar toda vez que desvía a las personas de sus ocupaciones preferentes y de sentar las bases para un proyecto de vida**”...o también: “**hay estudios que**

muestran que el servicio militar obligatorio aumenta significativamente los delitos posteriores al servicio entre las edades de los 23 y 30 años”...o también: “se descarta la hipótesis de que el servicio militar pueda “enderezar” a los jóvenes problemáticos ya que por el contrario el servicio militar obligatorio agrava este comportamiento preexistente”.

- h. En la exposición se plasma que supuestamente **“las experiencias internacionales han demostrado que cuando se opta por eliminar la obligatoriedad del servicio militar hay una reducción en el gasto militar”**, acomodando conveniente el tratamiento del asunto a la justificación del proyecto, sin necesidad de ello. Por supuesto la sola eliminación de la obligatoriedad del servicio militar sin reemplazo de soldados regulares por soldados profesionales reduce el gasto militar; si no hay amenazas contra la defensa y la seguridad de la nación esta reducción de gasto puede hacerse sin costos ni riesgos. Pero si la eliminación de la obligatoriedad se hace considerando, como en este caso, el reemplazo de soldados regulares por soldados profesionales, debido a la permanencia de organizaciones criminales y amenazas externas, entonces el gasto militar en conscriptos no solamente no se reduce, sino que se puede incrementar notablemente. En los países que se ponen de ejemplo el gasto militar se redujo no por la simple eliminación de la obligatoriedad del servicio militar, sino por decisiones políticas específicas de reducir el tamaño de las Fuerzas Armadas y el gasto militar, y a la par eliminar la obligatoriedad del servicio armado, y ello ante la desaparición de amenazas de organizaciones armadas ilegales. Pero la eliminación de la obligatoriedad del servicio militar ha surgido ampliamente no por consideraciones de índole económica sino de garantía de libertades, de dignidad de la persona, de derechos fundamentales, de libertad de conciencia, y de derechos de comunidades sujetas a protección especial.
- i. Sobre la anterior mirada parcial el texto agrega que esta reducción del gasto militar **“permite al Estado orientar estos recursos en instituciones que pueden también ejercer soberanía en el territorio a través de la inversión en proyectos de la economía nacional y del ámbito social, mejorando proporcionalmente la calidad de vida de la ciudadanía”**obviando que la soberanía recae en la nación toda, y la ejerce (o la debe ejercer) la nación toda, si es que efectivamente somos o aspiramos a ser una democracia real. La soberanía no es ni estrictamente militar y policial ni estrictamente civil sino integral, y los diferentes aportes de las instituciones al ejercicio de la soberanía nacional no son mutuamente excluyentes con los aportes de las instituciones armadas ni con las provisiones en defensa y seguridad.
- j. La exposición sostiene que **“los jóvenes obligados a prestar el servicio militar se han visto envueltos en eventos negativos asociados con su presencia en zonas de conflicto**. En el Ejército, 50 jóvenes fueron asesinados, siendo la mayoría víctimas de minas; 176 fueron heridos; y 7 jóvenes han sido víctimas de secuestro” ...pero el Acto Legislativo no cambiará esta situación: seguirá habiendo jóvenes en el Ejército, que tendrán que seguir haciendo presencia en zonas de conflicto y de amenazas, y que seguirán por tanto expuestos a los mismos riesgos, mientras persista la existencia de organizaciones criminales armadas. El texto parece ubicar el problema de la enfermedad no en el agente patógeno sino en el remedio.
- k. Aunado al punto anterior, la exposición afirma que” no **podemos seguir condenando a nuestros jóvenes a ser víctimas de la guerra”** ...pero, en esta lógica, con el Acto Legislativo “seguiremos condenando a nuestros jóvenes a ser víctimas de la guerra”,

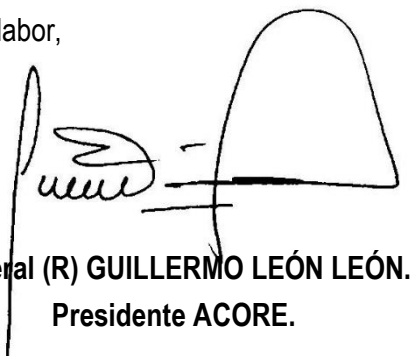
solo que a otros jóvenes: los voluntarios para el servicio militar y la defensa de la nación. Para que no haya víctimas de guerra la única garantía absoluta es que no haya guerra...para que no haya guerra se requiere que no haya agresión armada...y para que no haya agresión armada se requiere, como en el ejercicio pleno de la soberanía, la actuación de toda la nación y de todo el Estado, tanto de su estamento civil como de su subordinado estamento militar y policial, precisamente, cuyos aportes implican los mayores riesgos. Lo anterior sin dar ninguna consideración alguna, en esta preocupación por los jóvenes como víctimas de la guerra, al reclutamiento forzado de jóvenes, adolescentes y niños por las diferentes organizaciones criminales y sus economías ilícitas, que en cantidades desproporcionadas les convierte en lamentables víctimas del conflicto y les trunca absolutamente cualquier proyecto de vida.

La justificación de la iniciativa de eliminación de la obligatoriedad del servicio militar y establecimiento de un servicio social encuentra suficientes y firmes anclajes en definiciones jurídicas como la dignidad humana, las libertades, los derechos humanos fundamentales, la libertad de conciencia y el consecuente derecho a la objeción de conciencia, el respeto insuperable a las convicciones y creencias, los derechos reconocidos a comunidades y minorías, el ejercicio libre, digno y justo del derecho fundamental al trabajo, la prevalencia del interés general sobre el particular, principios jurídicos de carácter universal, objetivo y de aceptación general.

La iniciativa también encuentra suficiente soporte en las falencias y necesidades que pretende solventar, y en las ventajas prácticas que implicaría su eventual implementación, en lo cual concuerdan autores y ponentes de varios partidos políticos, el Gobierno y sus entidades con jurisdicción en la materia, y organizaciones de Reservistas, Veteranos y Víctimas Fuerza Pública.

Por lo anterior, se considera innecesario e inconveniente forzar la exposición de motivos con argumentos de visión unilateral y prejuicios contra las instituciones armadas, que riñen con una auténtica postura de paz y reconciliación.

Con respeto y aprecio por su labor,



General (R) GUILLERMO LEÓN LEÓN.
Presidente ACORE.



Vicealmirante (R) PABLO EMILIO ROMERO ROJAS.
Secretario General ACORE.